



RAWSON (CHUBUT): 27 ABR 1982

VISTO:

El expediente de la Licitación Pública N°2/80, y;

CONSIDERANDO:

Que es de interés comunal la fijación de un uso específico para la manzana 92Sur acorde con las necesidades de desarrollo turístico del Balneario Playa Unión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º) La manzana 92Sur del Balneario Playa Unión no podrá ser subdividida.

Artículo 2º) Fíjense para la manzana mencionada en el artículo anterior las siguientes normas:

USO PERMITIDO: Exclusivamente para infraestructura turística: hotel, motel, hostería, restaurante, confitería, centro comercial, salón de espectáculos públicos u otro destino que a juicio de la Municipalidad promueva el desarrollo turístico del balneario.

RETIROS: Mínimo de dos (2) metros en todo el perímetro del terreno. Esta superficie deberá parquizarse.

SUPERFICIE CUBIERTA MINIMA A CONSTRUIR: trescientos (300) metros cuadrados.

F.M.O. = 0,6

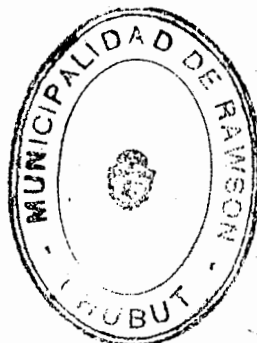
ALTURA MAXIMA PERMITIDA: Doce (12) metros. En el caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá ser mayor que 12 metros.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Ordenanza N° 1107 Reglamentaria de la Edificación y cumplido archívese.

AJB/mcg

ORDENANZA N° 1531

OSCAR F. BARRERA
DIRECTOR DE CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
A/C. SECRET. DE GOBIERNO



Dr. ANTONIO ZOBRIILA SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON